



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, sábado 03 de septiembre del año 2022 Edición 501 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION

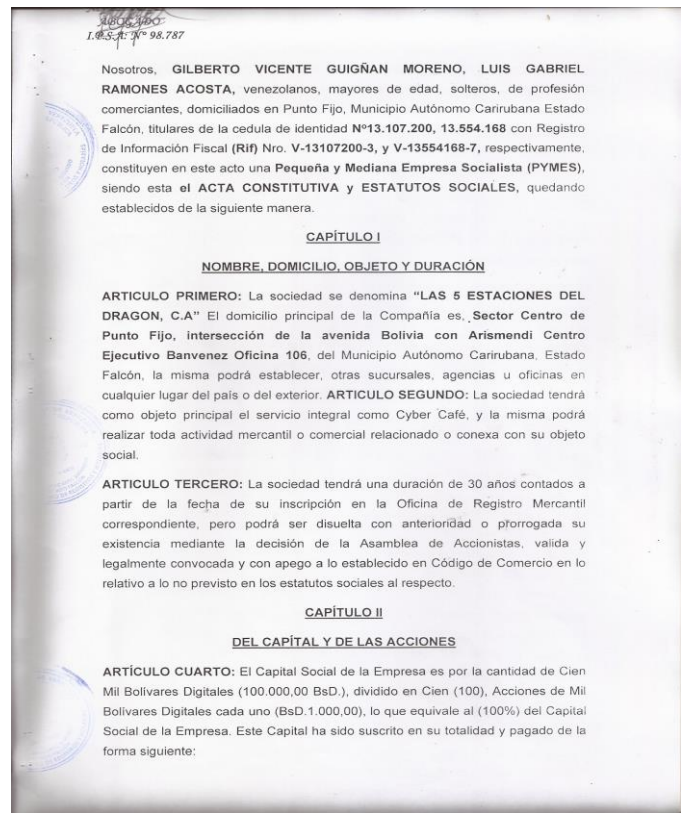
PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066

Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: " LAS 5 ESTACIONES DEL DRAGON", C.A



EL SOCIO GILBERTO VICENTE GUIÑAN MORENO suscribe Cincuenta por Ciento (50%), del Capital Social de la Empresa, es decir, Cincuenta (50), acciones nominativas de Mil Bolívares Digitales (1.000,00 BsD.), cada una y paga la cantidad de Bolívares Digitales, Cincuenta Mil (50.000,00 BsD.), según inventario general que se adjunta.

EL SOCIO LUIS GABRIEL RAMONES ACOSTA suscribe Cincuenta por Ciento (50%), del Capital Social de la Empresa, es decir, Cincuenta (50), acciones nominativas de Mil Bolívares Digitales (1.000,00 BsD.), cada una y paga la cantidad de Bolívares Digitales, Cincuenta Mil (50.000,00 BsD.), según inventario general que se adjunta.

ARTICULO QUINTO: Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes de acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEXTO: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionista o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionista, duraran en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone de la Junta Directiva. Los mismos tendrán las siguientes atribuciones: Llevar la gestión diaria de los negocios de la sociedad, administrar y fiscalizar los negocios de la sociedad, sus negocios y propiedades en la forma más amplia con facultados para adquirir, enajenar y disponer, gravar, hipotecar, arrendar, avalar, endosar, otorgar fianzas comerciales, celebrar toda la clase de tratos y convenios, firmar efectos comerciales, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias por medio de la sociedad o sus administradores, efectuar todo acto u operación que no esté expresamente reservado exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas, por la cual está plenamente facultado para estipular el monto, condiciones, términos y modalidades de los mismo, fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo de fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de

Comercio Vigente y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo.

ARTICULO SEPTIMO: Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones de su propiedad de las emitidas por las compañías y las no accionistas un número igual, depositadas por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones quedaran liberadas una vez que la asamblea haya aprobado la gestión.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEAS

ARTICULO OCTAVO: Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos de los limites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hay asistido a sus reuniones. La asamblea ordinaria se constituirá anualmente, previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por los menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieron presente o representados en ellas. ARTICULO NOVENO: Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y las decisiones se tomaran mediante el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea. ARTICULO DÉCIMO: Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, no concurren un número de accionistas con la representación exigida en el artículo noveno, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de representación de los socios que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, si la

asamblea hubiera sido convocada para deliberar algunos de los asuntos a que se refiere en el artículo 280 del Código de Comercio, la decisiones acordada por la segunda asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país, o bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Las asambleas será presididas por su presidente y vicepresidente y en su defecto a quien este designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio Vigente. De todas las reuniones se dejara constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrán el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente a cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acto lo firmaran todos los presentes.

CAPITULO V

DEL BALANCE GENERAL Y APARTADOS Y RESERVAS

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se tendrá inventario de todos los bienes de la sociedad y se formará el balance general con el correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas. El primer ejercicio económico de la compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el treinta y uno de diciembre de 2021 y los subsiguientes, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a disposición del comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al tiempo de término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Para el primer periodo de ejercicio se hicieron los siguientes nombramientos: Presidente GILBERTO VICENTE GUIÑAN MORENO y Vicepresidente LUIS GABRIEL RAMONES ACOSTA identificados anteriormente, quienes duraran en sus funciones diez (10) años.

CAPITULO VI

DEL COMISARIO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La sociedad tendrá como comisario a DORIS HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, Cedula de Identidad N° V-9.806.385, Contador Público Colegiada bajo el N° 68.081, de

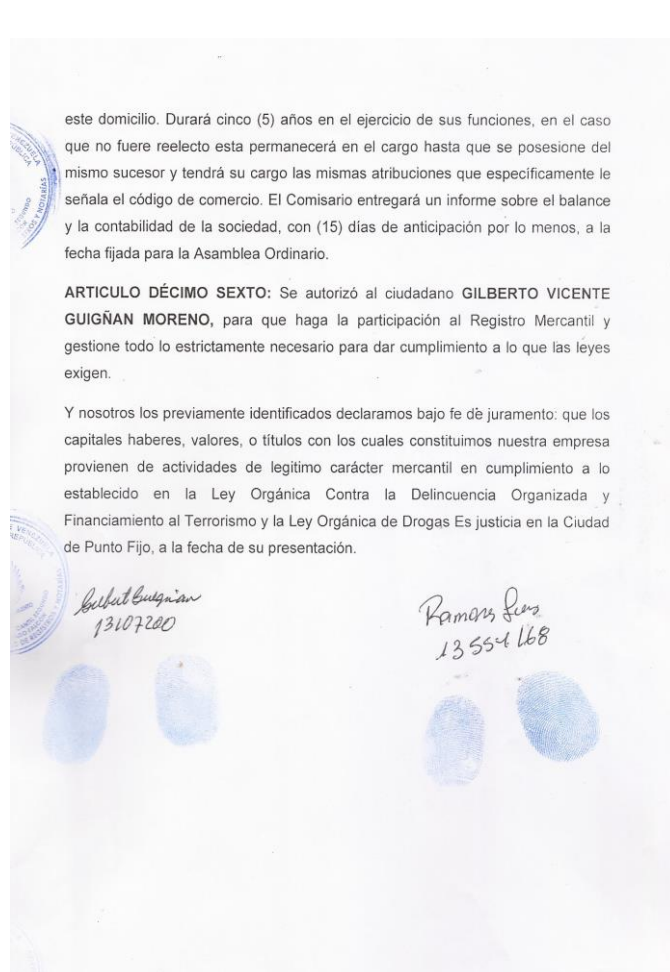
este domicilio. Durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, en el caso que no fuere reelecto esta permanecerá en el cargo hasta que se posesione del mismo sucesor y tendrá su cargo las mismas atribuciones que específicamente le señala el código de comercio. El Comisario entregará un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria.

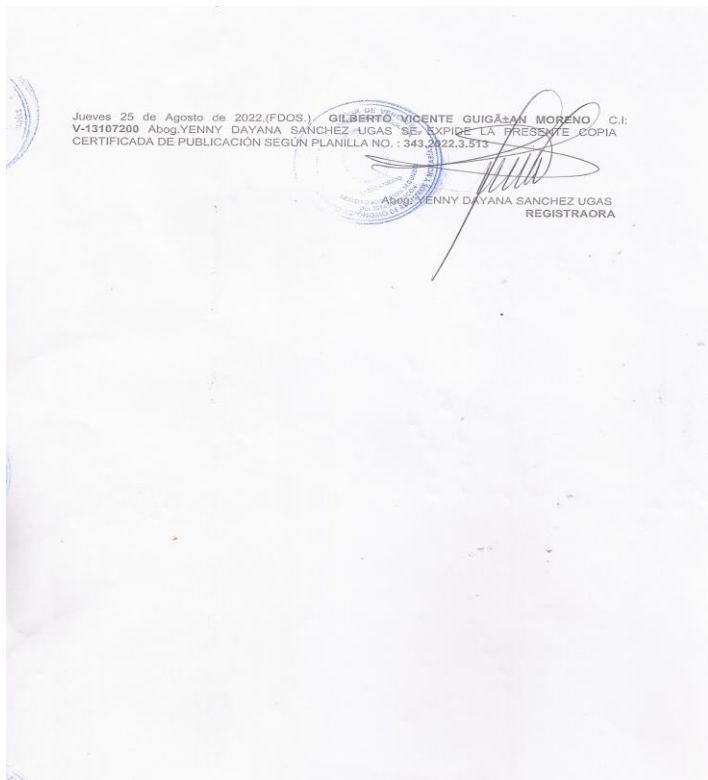
ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Se autorizó al ciudadano GILBERTO VICENTE GUIÑAN MORENO, para que haga la participación al Registro Mercantil y gestione todo lo estrictamente necesario para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen.

Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales haberes, valores, o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y la Ley Orgánica de Drogas Es justicia en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

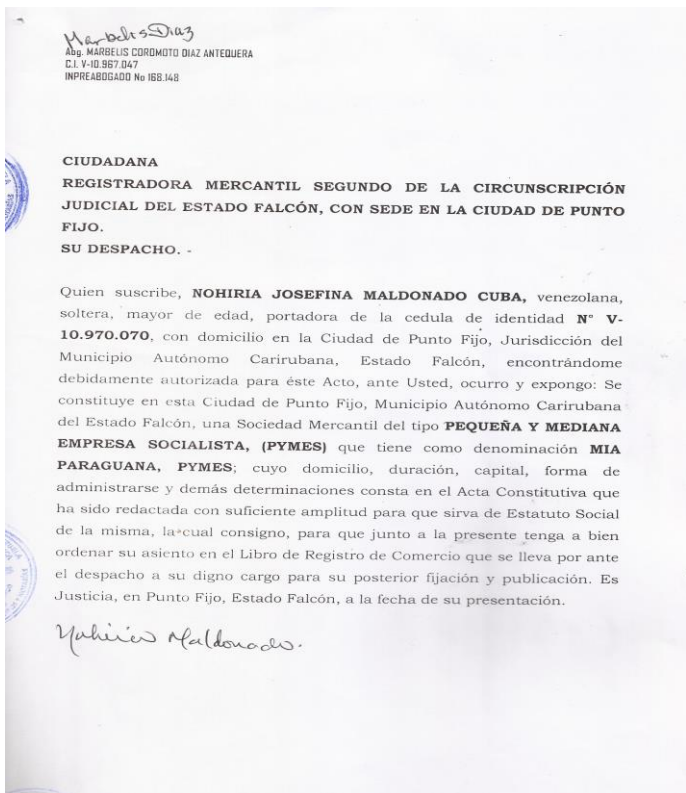
Gilberto Guñan
13107200

Ramones Luis
13554168





PERTENECE A: "MIA PARAGUANA", C.A



Gobierno Bolivariano de Venezuela
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

SAREN

RM No. 343
212° y 163°

Jueves 25 de Agosto de 2022.

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el abogado(a) MARBELIS DIAZ IPSA N: 168148, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 27 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 24300139207. La identificación se efectuó así: NOHIRIA JOSEFINA MALDONADO CUBA C.I.V. 40570078. Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MIA PARAGUANA, C.A.
Número de expediente: 343-23120
CONST

Marbelis Diaz
 Abg. MARBELIS GORGONIO DIAZ ANTEQUERA
 C.I. V-10.967.047
 IMPREABOGADO No 168.148

Nosotros, **NOHIRIA JOSEFINA MALDONADO CUBA** y **ARTURO ALEJANDRO DIAZ MALDONADO**, venezolanos, mayores de edad, solteros, de profesión comerciantes, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, titulares de la cedula de identidad N° **V-10.970.070** y N° **V-28.557.391** con Registro de Información Fiscal (Rif) Nro. **V-10970070-0** y **V-28557391-9**, respectivamente, constituyen en este acto una Pequeña y Mediana Empresa Socialista (**PYMES**), siendo esta el **ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTOS SOCIALES**, quedando establecidos de la siguiente manera.

CAPÍTULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina **"MIA PARAGUANA, C.A."** El domicilio principal de la Compañía es Apartamento No T1-PB-B, Planta Baja, Torre 1, Conjunto Residencial Los Balcones de Paraguaná, Urbanización Zarabón, Parroquia Punta Cardón, del Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón, la misma podrá establecer, otras sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tendrá como objeto principal la compra venta de ropa para damas, caballeros y niños y calzado, así como todas aquellas actividades afines de libre contratación que sea preparatoria y complementaria con su objeto principal dada la amplitud y la proyección del objeto comercial de la compañía y en si toda actividad mercantil o comercial relacionado con lo lícito y bajo régimen de comercialización y prestación de servicios comprendido en la Ley de Creación y Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná. **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá una duración de 30 años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, pero podrá ser disuelta con anterioridad o prorrogada su existencia mediante la decisión de la Asamblea de Accionistas, válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en el Código de Comercio en lo relativo a lo no previsto en los

estatutos sociales al respecto.

CAPÍTULO II
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social de la Empresa es la cantidad de Treinta Mil con 00/100 Bolívares (Bs.30.000,00), dividido en Treinta (30), Acciones de Un Mil Bolívares (Bs.1.000,00), cada una, lo que equivale al (100%) del Capital Social de la Empresa. Este Capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la forma siguiente: La socia **NOHIRIA JOSEFINA MALDONADO CUBA**: suscribe el Cincuenta por Ciento (50%), del Capital Social de la Empresa, es decir, Quince (15) acciones con un valor nominal de Un Mil con 00/100 Bolívares (Bs.1.000,00), cada una y paga la cantidad de Quince Mil con 00/100 Bolívares (Bs.15.000,00), según inventario general que se adjunta. El socio **ARTURO ALEJANDRO DIAZ MALDONADO**, suscribe el Cincuenta por Ciento (50%), del Capital Social de la Empresa, es decir, Quince (15), acciones con un valor nominal de Un Mil con 00/100 Bolívares (Bs.1.000,00), cada una y paga la cantidad de Quince Mil con 00/100 Bolívares (Bs.15.000,00), según inventario general que se adjunta. **ARTICULO QUINTO:** Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes de acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación.

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEXTO: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionista o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Junta Directiva. Los mismos tendrán las siguientes atribuciones: Llevar la gestión diaria de los negocios de la sociedad, administrar y fiscalizar los negocios de la sociedad, sus negocios y propiedades en la forma más amplia con facultados para adquirir,

enajenar y disponer, gravar, hipotecar, arrendar, avalar, endosar, otorgar fianzas comerciales, celebrar toda la clase de tratos y convenios, firmar efectos comerciales, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias por medio de la sociedad o sus administradores, efectuar todo acto u operación que no esté expresamente reservado exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas, por la cual está plenamente facultado para estipular el monto, condiciones, términos y modalidades de los mismo, fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo de fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio Vigente y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo. **ARTICULO SEPTIMO:** Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones de su propiedad de las emitidas por las compañías y las no accionistas un número igual, depositadas por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones quedaran liberadas una vez que la asamblea haya aprobado la gestión.

CAPITULO IV
DE LA ASAMBLEAS

ARTICULO OCTAVO: Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos de los limites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hay asistido a sus reuniones. La asamblea ordinaria se constituirá anualmente, previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por los menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se

reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presente o representados en ellas. **ARTICULO NOVENO:** Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y las decisiones se tomaran mediante el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea. **ARTICULO DÉCIMO:** Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, no concurriere un número de accionistas con la representación exigida en el artículo noveno, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de representación de los socios que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, si la asamblea hubiera sido convocada para deliberar algunos de los asuntos a que se refiere en el artículo 280 del Código de Comercio, las decisiones acordada por la segunda asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país, o bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La asamblea será presididas por el Presidente y en su defecto a quien este designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio Vigente. De todas las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrán el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente a cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acto lo firmarán todos los presentes.

CAPITULO V
DEL BALANCE GENERAL Y APARTADOS Y RESERVAS
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se tendrá inventario de todos los bienes de la sociedad y se formará el balance general con el correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas. El primer ejercicio económico de la compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el treinta y uno de diciembre de 2022 y los subsiguientes, del 1o de enero al 31 de diciembre de cada año. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a disposición del comisario con treinta (30) días de anticipación, por el tiempo de término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Para el primer periodo de ejercicio se hicieron los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE** a la ciudadana, **NOHIRIA JOSEFINA MALDONADO CUBA** y como **VICEPRESIDENTE** al ciudadano **ARTURO ALEJANDRO DIAZ MALDONADO**, identificados anteriormente, quienes duraran en sus funciones diez (10) años.

CAPÍTULO VI
DEL COMISARIO
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La sociedad tendrá un comisario, el día que se desarrolle la primera asamblea extraordinaria en la cual será designado, durara cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, en el caso que no fuere reelecto este permanecerá en el cargo hasta que se posesione del mismo sucesor y tendrá su cargo las mismas atribuciones que específicamente le señala el código de comercio. El Comisario entregara un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria.
Para el primer periodo de ejercicio del comisario se nombra a la ciudadana **BETTSIMAR DE LA CHIQUINQUIRA COLINA MAVO**, venezolana, titular

de la cedula de identidad número **V-14.479.861**, licenciada en contaduría pública y numero de **C.P.C 71.929** y de este mismo domicilio.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Se autorizó a la ciudadana **NOHIRIA JOSEFINA MALDONADO CUBA**, ya identificada, para que haga la participación al Registro Mercantil y gestione todo lo estrictamente necesario para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales haberes, valores, o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y la Ley Orgánica de Drogas Es justicia en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Yahiries Maldonado.
10970070

Arturo A Diaz M
28.557.391



Jueves 25 de Agosto de 2022.(FDOS.) NOHIRIA JOSEFINA MALDONADO CUBA C.I.V. 10970070 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO-343.2022.3.506

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



PERTENECE A: "BONITAS SALON", C.A

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212* y 163*

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 28 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 28 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23153

ESTE FOLIO PERTENECE A:
BONITAS SALON, C.A
Número de expediente: 343-23153

RAIZA GABRIELA CABOS GARCIA
ABOGADO
IMPREABOGADO No. 200.015

Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo
Su Despacho. -

Yo, RAIZA GABRIELA CABOS GARCIA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 21.156.498, con domicilio en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; procediendo en este acto con el carácter del director(a) General de la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) BONITAS SALON C.A. Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro, para presentarle, Acta constitutiva, documento por el cual se constituye Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos sociales de la misma. Igualmente anexo balance donde se evidencia el Capital social de la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES). Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) y se me expida (2) copias certificadas a los fines del cumplimiento del artículo 215 del código de comercio y demás actos de ley. -

Es justicia que solicito en la Ciudad de Punto Fijo en la fecha de su presentación.

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212* y 163*

Miércoles 31 de Agosto de 2022

Por presentarse la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) RAIZA CABOS IPSA N.: 200015, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO 28 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM N° 34300133998. La identificación se efectuó así: RAIZA GABRIELA CABOS GARCIA - C.I.V-21156498
Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BONITAS SALON, C.A
Número de expediente: 343-23153
CONST

RAIZA GABRIELA CABOS GARCIA
ABOGADO
IMPREABOGADO No. 200.015

Nosotros, RAIZA GABRIELA CABOS GARCIA Y RAYZA TERESA GARCIA IRAUSQUIN, venezolanas, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. 21.156.498 y 5.751.724; respectivamente, domiciliadas en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; y civilmente hábiles; por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto formalmente lo hacemos constituimos, una Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio y por las del presente documento constitutivo redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, la cual se registrará por las Cláusulas siguiente:

TITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) se denominará **BONITAS SALON C.A.**

SEGUNDA: Tendrá su domicilio en la Av. Ollarvides, entre Calle Buenos Aires y Calle Publica, Edificio IPCOMACA, Local No 02, del Sector Puerta Maraven en la ciudad de Punto fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcon, pudiendo establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier parte de la República, cuando la Junta Directiva así lo decida y se llenen los requisitos legales.

TERCERA: El objeto de la empresa será, todo lo relacionado con actividades de servicio en el ámbito de peluquería.

CUARTA: La duración de la Pequeña y Mediana Empresa será por el lapso de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo; sin embargo, la Compañía podrá ser disuelta o liquidada antes de su término o prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviese la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) es la cantidad de SESENTA MIL 60.000,00 BOLIVARES, divididas en seiscientos (600) acciones, con un valor de CIEN BOLIVARES (100,00 Bs) cada una; íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: El socio, RAIZA GABRIELA CABOS GARCIA, suscribe y paga en su totalidad la cantidad de TRECIENTAS (300) acciones de CIEN BOLIVARES (100,00 Bs) cada una para un total de TREINTA MIL BOLIVARES (30.000,00) correspondientes al 50% del capital y El socio (a) RAYZA TERESA GARCIA IRAUSQUIN, suscribe y paga en su totalidad la cantidad de trescientas (300,00) acciones con un valor de cien Bolívar (100,00 Bs) cada una para un total de TREINTA MIL BOLIVARES (30.000,00), correspondientes al 50% del capital, los cuales están representados en equipos y mobiliarios suficientemente descritos en inventario anexo en la presente Acta. Las acciones son indivisibles en cuanto respecta a la Pequeña y mediana empresa (PYMES), la cual solo reconocerá un propietario por cada Acción, o en caso de muerte de un Accionista los herederos deberán ponerse de acuerdo para designar un solo entre ellos que lo presente.

SEXTA: Los títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previstas en el Código de Comercio vigente y serán firmadas por el presidente y vicepresidente. Dichos títulos podrán representar una o varias acciones, según lo disponga la Junta Directiva y serán enumerados y conformados con el sello de la Empresa.

SEPTIMA: Las acciones son indivisibles para la sociedad y dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. En caso de cesión de acciones se cumplirán las disposiciones del Código de Comercio en sus Artículos 317, 318 y 319; siendo entendido que todo plazo que fuese necesario en dichos Artículos será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación.

TITULO IV
DE LA ADMINISTRACION

DECIMA CUARTA: La PYME será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, UN (1) PRESIDENTE y UN (1) VICEPRESIDENTE. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser accionistas o no de la Empresa y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán actuar y obrar conjunta o separadamente y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición sin limitación alguna y en particular las siguientes:

1. Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la Empresa.
2. Abrir cuentas bancarias tanto nacionales como extranjeras y movilizárlas; firmar cheques y letras de cambio, pagarés e instrumentos de créditos de cualquier naturaleza.
3. Firmar todos los contratos en que tenga interés la Empresa, así como firmar toda documentación relativa a los mismos.
4. Solicitar los créditos bancarios o de otra índole que interesen a la Empresa.
5. Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones.
6. Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea general Ordinaria de Accionistas, así como también los estados financieros junto con el informe del Comisario.
7. Designar y remover el personal de la Empresa, fijando sus deberes y remuneraciones
8. Ejercer la representación de la Empresa dándose por citado en todos los juicios donde la misma actúe como demandada o demandante, pudiendo intentar y contestar demandas, excepciones o recursos; convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remates y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos de cancelación y finiquitos.

OCTAVA: En caso de aumento de capital social de la PYME, tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas acciones, los accionistas registrados en la Compañía para el momento del aumento; esta participación será también preferiblemente proporcional al número de acciones que tengan los accionistas.

NOVENA: Las acciones no podrán ser dadas en garantía prenda o en cualquier otra clase de garantía, sin la previa autorización de la Junta Directiva; igualmente los accionistas de la PYME no podrán comprometerla a favor de terceros mediante fianzas u otras obligaciones sin la previa autorización de la Junta Directiva.

TITULO III
DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA: La Asamblea General de Accionistas representa la máxima autoridad para la Empresa y se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los Artículos 271 al 291 del Código de Comercio o por cualquiera otra disposición posterior que las modifique o complemente.

DECIMA PRIMERA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que los intereses de la PYME así lo requieran y lo disponga y apruebe la Junta Directiva.

DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la Compañía mediante publicación por la prensa, por lo menos con cinco (05) días de anticipación a la celebración de esta y deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. Cuando se encuentre representada en ella el cien por ciento (100%) del capital social de la Empresa y de acuerdo con el Artículo 273 del Código de Comercio, se omitirá dicha convocatoria.

DECIMA TERCERA: Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Compañía y las mismas serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la PYME.

9. Constituir apoderados judiciales, generales y de toda índole, señalándoles las atribuciones que juzgue convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Empresa.
10. Representar a la Empresa ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante los particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía.
11. Presidir las Asambleas de Accionistas.

DECIMA QUINTA: Las atribuciones y facultades determinadas en la cláusula anterior no deben interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes otorgados por la Junta Directiva, los cuales son plenos, mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida, y los autorizan para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea General de Accionistas por los estatutos de esta.

DECIMA SEXTA: La Junta Directiva durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los administradores que sean accionistas de la Compañía e integren la Junta Directiva, están obligados, mientras ejerzan sus funciones, a depositar en la caja de la compañía, dos (02) acciones nominativas a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio; estas acciones serán inalienables mientras sus titulares estén en el ejercicio de sus cargos.

TITULO V
DEL COMISARIO

DECIMA SEPTIMA: La Compañía tendrá un (01) Comisario, quien durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reelecto o reemplazado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DECIMA OCTAVA: El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y, por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia general y los documentos de la Compañía; deberá revisar los estados financieros de la Compañía y

emitir su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el Código de Comercio.

TITULO VI
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

DECIMA NOVENA: El ejercicio económico de la PYME termina el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se presentará un inventario general de todo el activo y pasivo, conformándose por consiguiente un estado de situación financiera de conformidad con normas y principios de contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes social tributarias y el Código de Comercio. Dicho inventario deberá ser presentado a la Junta de Accionistas dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

VIGESIMA: Queda a juicio de la Junta directiva conformada por el presidente y vicepresidente, la creación de cualquier reserva de conformidad con los intereses de la Compañía.

VIGESIMA SEGUNDA: Si hubiese utilidades, se apartará un cinco por ciento (5%) para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio en su Artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad mínima equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía.

TITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

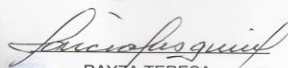
VIGESIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este documento constitutivo, la Compañía se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en leyes especiales que regulen la materia.

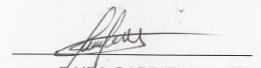
VIGESIMA CUARTA: Hasta que no sean reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se designan para integrar la Junta Directiva que administrará a la Compañía, a los siguientes ciudadanos: **PRESIDENTE:** RAYZA TERESA GARCIA IRAUSQUIN, ya identificado y **VICEPRESIDENTE:** RAIZA GABRIELA CABOS GARCIA.

VIGESIMA QUINTA: Se designa como Comisario a la Licenciada en Contaduría Pública, ciudadana Vanessa Andreina Dávila Rivero, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-20.798.120, inscrita en el Colegio de

Contadores del Estado Falcón bajo el número C.P.C.: 145,514, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, quien durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones.

VIGESIMA SEXTA: Se autoriza a la ciudadana **RAIZA GABRIELA CABOS GARCIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 21.156.498 con domicilio procesal en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, para que realice todos los tramites de ley. Correspondientes al registro, fijación y publicación del presente documento constitutivo y estatutos sociales por ante el Registro Mercantil correspondiente. Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


RAYZA TERESA
GARCIA IRAUSQUIN
V-5.751.724


RAIZA GABRIELA
CABOS GARCIA
V-21.156.498

Miércoles 31 de Agosto de 2022.(FDOS.) RAIZA GABRIELA CABOS GARCIA C.I.V-21156498
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2022.3.2594


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS,
REGISTRAORA

PERTENECE A: "CARNICERIA PA' QUE SOPA", C.A

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 27 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 1 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23114

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CARNICERIA PA' QUE SOPA, C.A
Número de expediente: 343-23114


FRANCYS CUBA DE VALLES
INPREABOGADO N.º 160.907

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.

SU DESPACHO.

Yo, HUBERTO JOSÉ SAEZ CHAVEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V- 22.898.216, comerciante y de este domicilio, debidamente autorizado por la Sociedad Mercantil: CARNICERIA PA'QUE SOPA, C.A. la cual se acompaña, ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurre para exponer: Que se constituyo , una PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME), bajo la forma de compañía Anónima, con un capital CUARENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 45.000,00) la cual registró la denominación comercial de: CARNICERIA PA' QUE SOPA, C.A. Se acompaña el Acta referida a los fines de su inscripción en el Libro de Registro respectivo, su fijación y publicación. Finalmente solicito a usted se me expida copias certificadas de la misma y del auto que sobre ella recaiga, para fines legales e igualmente del Asiento Respectivo para su correspondiente Publicación. Es justicia en Punto Fijo, a la fecha de su presentación



Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°

Martes 23 de Agosto de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exhíbase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FRANCYS CUBA IPSA N.º: 160907, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 27 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 24300139837. La identificación se efectuó así: HUBERTO JOSE SAEZ CHAVEZ C.I.V-22898216 Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CARNICERIA PA' QUE SOPA, C.A
Número de expediente: 343-23114
CONST

FRANCYS CUBA DE VALLES
INPREABOGADO N.º 160.907

Nosotros: HUBERTO JOSE SAEZ CHAVEZ y ALEXIS ENRIQUE SAEZ VILLALOBOS, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cedula de Identidad números V-22.898.216, y V-7.875.390 Registro de Información Fiscal (RIF) números 228982160 y 078753907, respectivamente, domiciliados en Pueblo Nuevo, Municipio Falcón del Estado Falcón, civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una COMPAÑIA ANONIMA, que se registró por las clausulas establecidas en el presente documento, el cual fue redactado con suficiente amplitud, para que a la vez sirva de ESTATUTOS SOCIALES, entendiéndose que no lo previsto en el, se registró por las disposiciones del Código de Comercio y las Leyes que regulan la materia. PRIMERA: La Compañía se denominará: CARNICERIA PA' QUE SOPA, C.A. SEGUNDA: El domicilio fiscal será establecido en la Av. Moruy, entre calle Páez y calle Urdaneta, Moruy, Municipio Falcón, Estado Falcón pudiendo establecer Sucursales en cualquier otra parte del País o en el Exterior, si fuere necesario. TERCERA: El objeto de la empresa será: Compra, venta, distribución, comercialización, al mayor y al detal de todo tipo de Carnes en todos sus cortes. CUARTA: El tiempo de duración de la empresa será de Treinta años (30) años, contados a partir de su Inscripción en el REGISTRO MERCANTIL, pudiendo prorrogarse por un lapso igual o inferior si así lo decidieren sus socios mediante asamblea de accionistas. QUINTA: El capital de la compañía es de CUARENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (45.000,00Bs) divididos y representados en CUATROCIENTAS CINCUENTA ACCIONES (450) CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO BOLIVARES (Bs100,00), cada una, dicho capital ha suscrito y pagado de la manera siguiente: EL Accionista HUBERTO JOSÉ SAEZ CHAVEZ, suscribe CUATROCIENTAS VEINTICINCO (425) Acciones y paga la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (42.500,00 Bs.) y el Accionistas ALEXIS ENRIQUE SAEZ VILLALOBOS, suscribe VEINTICINCO (25) Acciones y paga la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (2.500,00 Bs). Dicho capital ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), según lo demuestra el Inventario de Bienes anexo a la presente Acta. SEXTA: Los Administradores deben depositar en la Caja Social de la Empresa 02 acciones con la finalidad de garantizar las gestiones administrativas de

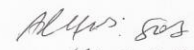
la empresa, dando cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio Vigente. **SEPTIMA:** Cada acción, concede a su propietario iguales derechos, e iguales obligaciones y da derecho a un Voto en las Deliberaciones de las Asambleas. La propiedad de las acciones y cesión de las mismas, se comprobarán mediante la inscripción en el Libro de Accionistas para adquirir aquellas acciones que se ofrezcan en venta y en la suscripción proporcional de nuevas Acciones por causa de aumento de capital. Las acciones no podrán enajenarse sin haberlas ofrecido a los demás Accionistas, quienes tendrán el derecho de propiedad en el plazo de Treinta (30) días. **OCTAVA:** Las Asambleas Ordinarias se efectuarán en la Sede de la Empresa dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico. Las Extraordinarias se reunirán cada vez que los intereses de la Compañía lo requieran. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, se constituirán válidamente cuando se encuentren presentes un número de Accionistas que represente por lo menos el Setenta y cinco por Ciento (75%) del Capital Social. De no existir Quórum, la segunda reunión se efectuará sea cual fuere el número de Accionistas que asistan. Las convocatorias no serán necesarias cuando esté presente un número de Accionistas que represente la totalidad del Capital Social. La convocatoria de las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán hechas por el Presidente o por un número de accionistas que representen el 75% del capital social de la compañía, previa convocatoria con 05 días de anticipación se hará por medio de carta así como la publicación en un periódico de circulación regional. Se prescindirá de convocatoria para las asambleas cuando esté representado el cien por ciento (100%) del capital social. Las decisiones tomadas legalmente por la Asamblea serán de obligatoria aceptación y de cumplimiento para todos los accionistas aunque no hubiesen concurrido a la misma. De cada una de las reuniones de la Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un acta que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la compañía y suscrita por cada uno de los asistentes a la reunión. **NOVENA:** La dirección, representación y administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, conformada por un Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía. La Junta directiva podrá actuar de forma conjunta o separada y tendrán todas las atribuciones en el ejercicio de sus funciones, y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y durarán CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en el ejercicio de su cargo a su vencimiento, con sus mismas atribuciones y facultades, hasta tanto no sean

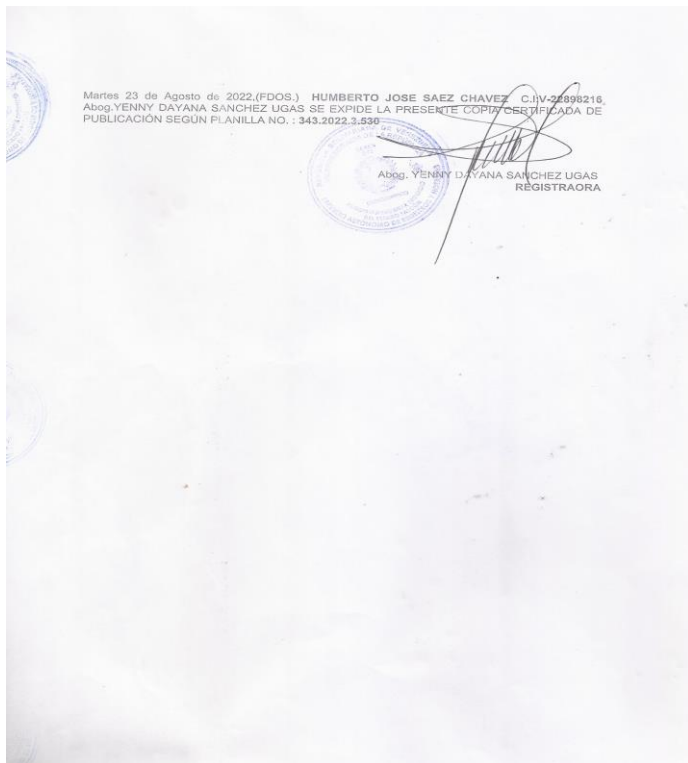
sustituidos o reelegidos en sus cargos. **DÉCIMA:** El Presidente y el Vicepresidente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo actuar conjunta o separadamente, obrarán por la compañía para contraer obligaciones derivadas de los actos y de los contratos que celebren en su nombre. En el ejercicio de sus cargos entre otras, tendrán las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, a cuyos efectos podrán nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar o contestar demandas en todas sus instancias, incidencias y secuelas procesales; convenir, transigir, desistir, darse por citados o notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en general. b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Sociedad, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier acto de administración y disposición, la constitución de cualquier clase de garantías y gravámenes sobre los mismos; la celebración de contratos de cualquier índole, inclusive de arrendamientos por periodos superiores a los 02 años, la obtención de préstamos, dar y tomar dinero en préstamo. c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, inclusive gerente y factores mercantiles, fijándoles sus remuneraciones, obligaciones y facultades que creyeren necesarias. d) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Decidir sobre todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad. f) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías. g) Celebrar todo tipo de contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios. h) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias y colocaciones en Institutos financieros, de ahorro y préstamo, participar en las diferentes subastas. i) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar, librar, protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio. j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de socios. k) Ejercer las atribuciones legales para la buena marcha de la Compañía. Expresamente se establece que las anteriores facultades son enunciativas y no limitativas. **DÉCIMA PRIMERA:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará los días Primero de Enero de cada año y finalizarán los días 31 de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente documento Constitutivo-Estatutos Sociales en el Registro Mercantil respectivo y finalizará el día 31 de diciembre de ese mismo año. El día 31 de diciembre de cada año, se hará corte de las cuentas del ejercicio económico de la Sociedad, se practicará inventario y se

elaborará el balance contable en el que se indicará las utilidades o pérdidas habidas en el año económico, para su consideración por parte del Comisario para su ulterior examen de la Asamblea Ordinaria. En cada ejercicio económico, se hará un apartado equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del fondo de reserva de la empresa, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social de la misma. Asimismo, como lo establece el Código de Comercio Vigente en su artículo 262, se acordarán los demás apartados previstos en la Ley u ordenados por la Asamblea General de socios. Calculados los beneficios con deducción de los gastos generales y diversos apartados, el saldo favorable será distribuido en la forma que disponga la Asamblea al decretar el respectivo dividendo. Los dividendos o utilidades declaradas y no reclamadas, no devengarán ningún tipo de interés, la Asamblea podrá designar una comisión interna de Contraloría para asegurar la correcta administración de los negocios de la compañía. **DÉCIMA SEGUNDA:** La Compañía tendrá un Comisario, el cual será elegido por la Asamblea General de Accionistas, tendrá a su cargo las atribuciones que específicamente le señala el Código de Comercio, durará CINCO (05) AÑOS en sus funciones, pero cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado o reelegido. El Comisario será el encargado de preparar los informes sobre la situación económica y financiera de la compañía, a través del análisis del Balance General y sobre las cuentas que ha de presentar la administración. La remuneración de la compañía la fijará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. **DÉCIMA TERCERA:** En caso de disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones que señale la Asamblea que los designe o en su defecto el Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA:** Son facultades de la Asamblea General de accionistas, aparte de las previstas en el Código de Comercio, nombrar y remover los trabajadores que presten servicio a la compañía, fijándoles sus responsabilidades y remuneraciones. **DECIMA QUINTA:** Todo Lo no previsto en este documento, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las Leyes que rijan la materia respectiva. **DECIMA SEXTA:** Para el primer periodo de Cinco (05) años se designa la siguiente Junta Directiva: **PRESIDENTE:** Al ciudadano HUBERTO JOSÉ SAEZ CHAVEZ y como **VICEPRESIDENTE:** Al ciudadano ALEXIS ENRIQUE SAEZ VILLALOBOS. Como **COMISARIO** se nombra por el periodo de Cinco (05) años a la Licenciada en Contaduría Pública ELEIDA ROJAS, venezolana, Mayor de Edad, Titular de la Cedula de Identidad

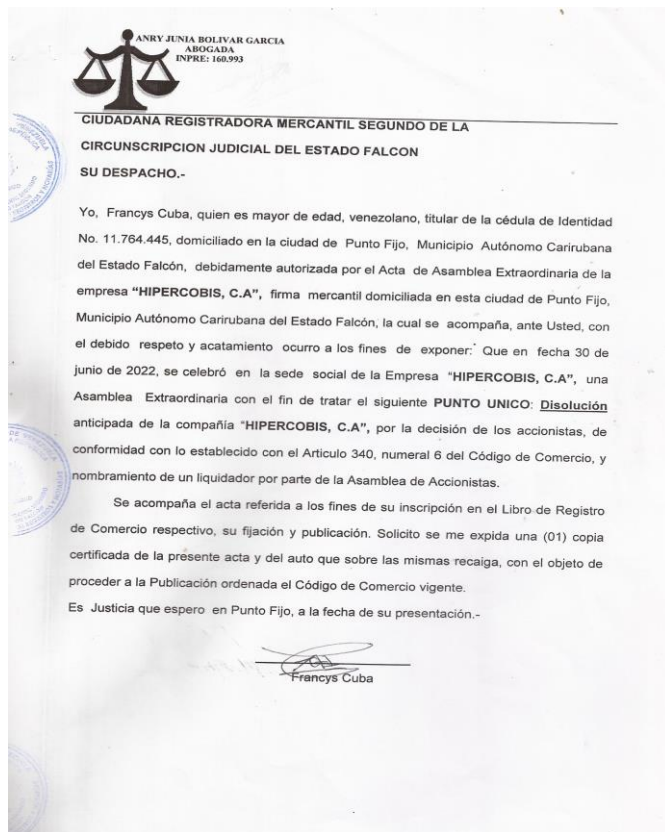
N° V-12.789.381, Inscrita en el Colegio de Contadores Públicos Seccional Falcón, según Matricula N° C.P.C. 112.548. Se autoriza al ciudadano, HUBERTO JOSÉ SAEZ CHAVEZ, venezolano, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° V- 22.898.216, para que realice todo los tramites del Acta Constitutiva por ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón. Y nosotros HUBERTO JOSÉ SAEZ CHAVEZ Y ALEXIS ENRIQUE SAEZ VILLALOBOS, previamente identificados, declaramos bajo FE de juramento: Que los Capitales, Haberes, Valores o Títulos, con los cuales constituimos nuestra Empresa, provienen de actividades de legítimo carácter Mercantil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es justicia en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


22898-216


78 75390



PERTENECE A: "HIPERCOBIS", C.A




Gobierno Bolivariano de Venezuela
SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN


RM No. 343
212° y 163°

Miércoles 17 de Agosto de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANRY BOLIVAR IPSA N.: 160993, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 26 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 587.29 Según Planilla RM No. 34300739052 La identificación se efectuó así: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES C.I.V. 11764445 Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA



REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGÁS

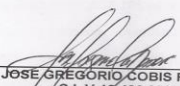
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HIPERCOBIS, C.A.
Número de expediente: 343-20793
DIV


ANRY JULIA BOLIVAR GARCIA
ABOGADA
INPRE: 160993


Quién suscribe: KARLA VICCELIS COBIS ROMERO, venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-14.801.572, domiciliada en la Calle Bachiller Peña Casa N° 03 Urb. Puerta Maraven, Punta Cardón, Estado Falcón y hábil. Certifica: Que el acta que aparece a continuación está asentada en el libro de Acta de Asambleas de Accionistas de la sociedad mercantil denominada: "HIPERCOBIS, C.A" debidamente inscrita ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, en fecha 09 de Octubre de 2020, bajo el número 49, Tomo 15-A, de los libros de comercio respectivos, y dice dicha Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, Registro de Información Fiscal Número J-500605000, con domicilio fiscal en la Calle Bachiller Peña Casa N° 03 Urb. Puerta Maraven, Punta Cardón, Estado Falcón, CERTIFICO: Que en el libro de Actas de la empresa: "HIPERCOBIS, C.A" corre inserta Acta de Asamblea, la cual fue copiada textualmente y es del tenor siguiente: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "HIPERCOBIS, C.A". En el día de hoy siendo las 2.00 p.m. del día 30 de junio de 2022 y previa convocatoria se reunieron en la sede de la Empresa, la accionista KARLA VICCELIS COBIS ROMERO, venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-14.801.572, Propietaria y titular de (80) ACCIONES que representa el 80% del capital, totalmente suscrito y pagado, y JOSE GREGORIO COBIS ROMERO, venezolano, mayor de edad, soltero, Cédula de identidad N° V-12.496.856, Propietario y titular de (20) ACCIONES que representa el 20% del capital, totalmente suscrito y pagado, del capital social. Acto seguido toma la palabra la accionista KARLA VICCELIS COBIS ROMERO, y declara válidamente abierta y constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionista, una vez comprobado el quórum reglamentario, y da inicio a la Asamblea con el fin de tratar el siguiente punto único: PUNTO ÚNICO: Acuerdo sobre el cese de actividades, disolución y nombramiento de Liquidador de la empresa "HIPERCOBIS, C.A" al 30 de junio de 2022. De inmediato se pasa a tratar el PUNTO ÚNICO: Sometida a consideración de los accionista el Punto Único de la agenda, la

Asamblea acordó por unanimidad el cese de actividades, disolución y liquidación anticipada de la empresa "HIPERCOBIS, C.A", al 30 de junio de 2022, en vista que hasta la fecha ha resultado imposible el inicio y consecución del objeto social, y por la decisión de los accionistas, de conformidad con lo establecido con el Artículo 340, numeral 6 del Código de Comercio, nombrándose por unanimidad un liquidador, a la ciudadana Lic. Mary Flor Navarro venezolana, mayor de edad, C.I 10.967.760 de este mismo domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el No 71869, la cual acepta el cargo para la cual fue designada, según el artículo 350, numeral 4, del Código de Comercio. No habiendo otro punto que tratar se dio por terminada la Asamblea, quien suscribe KARLA VICCELIS COBIS ROMERO, en su carácter de Presidenta de la referida compañía, hace constar que la copia que antecede es copia fiel y exacta de la original, que consta en el libro de Acta de la Asamblea de Accionista de la compañía "HIPERCOBIS, C.A". Se autoriza a la ciudadana Francys Cuba, quien es mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de Identidad No. 11.764.445, de este domicilio y hábil, para realizar los trámites de inscripción registro y publicación de la presente Acta en la oficina correspondiente. Es todo. Se levanta la presente acta la cual firman conformes todos los asistentes.


KARLA VICCELIS COBIS ROMERO
C.I V-14.801.572
PRESIDENTE


JOSE GREGORIO COBIS ROMERO
C.I V-12.496.856
VICEPRESIDENTE

Miércoles 17 de Agosto de 2022.(FDOS.) FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES C.I: V-11764445 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2022.3.345


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón
RIF J-301287576

Defensa gremial somos todos



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração